

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0047 del 13 de enero de 2025, debidamente posesionada mediante acta número 018 del 15 de enero de 2025, encargo prorrogado a partir del 15 de enero de 2025 y hasta el 14 de abril de 2025, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202444400000256362 de fecha 31 de diciembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realizó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 0101 del 23 de febrero de 2024, anexando documentos en medio 3 CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2025, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la primera retroalimentación tras el resultado de verificación documental del componente administrativos de talento humano así:

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

"(...)

1. No se aporta la hoja de vida de 2 BRIGITTE ENITZER CARDENAS FORMADOR

2. Se debe actualizar los antecedentes de las siguientes personas

JOSE ANATOLY LUCKERT QUINTERO JOSE ANATOLY LUCKERT QUINTERO

BRIGITTE ENITZER CARDENAS

VICTOR MARTINEZ

NORALBA CESPEDES

GLADYS AMPARO BASTIDAS

Los archivos de antecedentes de cada uno de los colaboradores deben estar organizados en un solo archivo renombrado con el nombre del colaborador

De acuerdo con lo anterior se solicita remitir soportes solicitados a más tardar el 16 de enero a fin de continuar con trámite de la solicitud (...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora YESIKA CUESTA MONCADA secretaria general de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, envió los documentos solicitados de la primera retroalimentación del componente administrativo de talento humano.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, dirigido al padre WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ Representante Legal Suplente de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha programada de la visita de verificación del componente administrativo y técnico para el día 17 de enero de 2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el señor JOSE ANATOLY LUCKERT QUINTERO Coordinador de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, envió los soportes de cumplimiento de la visita realizada el día 17/01/2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la profesional delegada para la revisión del componente legal le envió la primera revisión tras el resultado de verificación documental del componente legal:

“(…)

No. Aspecto a Verificar	SEDE ADMINISTRATIVA		SEDE OPERATIVA		Anexo No.	
	Aplicabilidad	Información Disponible y/o Cumplimiento	Aplicabilidad	Información Disponible y/o Cumplimiento		
1. COMPONENTE LEGAL						
1.1	Personería Jurídica. Identifique si existe una resolución o acto administrativo, expedido por entidad competente (Entidades Territoriales, ICBF, Diócesis, Vaticano, Arquidiócesis, Ministerios facultados para tal fin), en el cual se otorgue o reconozca la Personería Jurídica de la Entidad	No aplica	cumple	Aplica	cumple	
1.2	Estatutos. Solicite una copia de los estatutos para incluirla en el soporte de verificación.	No aplica	cumple	Aplica	cumple	
1.3	Certificado de Representación legal. Solicite el certificado que acredita la Representación Legal y establezca que el mismo se encuentre vigente. Asimismo, requiera copia del documento de	No aplica	---	Aplica	No cumple	NO CUMPLE: falta la cedula de ciudadanía del representante legal Padre Arnoldo de Jesús Acosta Benjumea.

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

	Identidad y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.					
1.4	Conformación de la Junta Directiva. Solicite el soporte de conformación de la Junta Directiva o quien haga sus veces y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.	No aplica		Aplica	No cumple	NO CUMPLE: faltan las cédulas de ciudadanía de todos los miembros del capítulo provincial. NO CUMPLE: faltan los antecedentes de medidas correctivas del Segundo consejero Padre Henryr Alonso ya que el # de cédula correcto es 70.195.351 y anexaron los de una C.C. 70.195.251
1.5	Habilitación en Salud. Solicite la inscripción del operador el registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de cada uno de los servicios de salud que presta o va a prestar acorde con los lineamientos técnicos de las respectivas modalidades.	No aplica	No requerida	Aplica	No requerida	
1.6	Licencia de Educación. Solicite la Licencia de Funcionamiento, autorización, contrato o convenio según el caso (aplica si la modalidad para la cual se está solicitando licencia de funcionamiento o se está realizando inspección o auditoría incluye el desarrollo directo del	No aplica	No requerida	Aplica	No requerida	

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

	servicio de educación).					
1.7	<p>Concepto higiénico sanitario. Solicite el concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada una de las sedes en donde se presta el servicio (inspección, auditorías y renovación de licencias de funcionamiento). Si el operador cuenta con Piscina solicite el concepto vigente entregado por la autoridad competente.</p>	No aplica	cumple	No aplica	cumple	<p>NO CUMPLE: falta el concepto sanitario favorable y vigente para la sede en donde se prestará el servicio.</p>
1.8	<p>Listado de personal vinculado al programa y antecedentes. Solicite el listado del personal vinculado al programa y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.</p>	No aplica	cumple	Aplica	No se verifica	<p>Nota: El aval Legal quedara sujeto al perfil y la proporcionalidad del Talento Humano propuesto previamente aprobado por parte del componente administrativo.</p>

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

1.9	Uso de la Piscina. Verifique si el operador brinda el servicio de piscina a los beneficiarios atendidos. Si la respuesta es afirmativa, solicite los documentos establecidos por ley.	No aplica	No requerida	Aplica	No requerida	
1.10	Registro consulta inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños y adolescentes- Talento humano. Solicite autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo y realice la consulta. ningún miembro del talento humano debe estar en el registro de inhabilidades.	No aplica	---	Aplica	No requerida	

(...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2025, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Representante Legal Suplente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la primera retroalimentación del componente financiero así:

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

(...)

Operador a Verificar				
REVISIÓN COMPONENTES LICENCIAS				
COMPONENTE		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARPETA COMPROMISOS FISCALES	1. Declaración de Renta/Declaración de Ingresos y Patrimonio 2023 (Formulario 110 y formulario 490 en caso de pago).	X		
	2. Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). Formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490.	X		
	3. Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento (periodo 2023). Formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490.	X		
	4. Declaración de Impuesto de Timbre 2023. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal de la entidad, donde se mencione la razón por la cual estarían exentos.			X

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

	5. Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrita por el contador público de la entidad, donde se mencione el acuerdo municipal, así como el artículo donde indique que la razón social se encuentra exenta de pagar dicho impuesto. Del mismo modo, si se presenta RETEICA, presentar declaraciones y pagos del periodo 2023, así como de los periodos del año en curso.	X		
	6. Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior 2023. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si no se destinan vehículos a la prestación del servicio y/o si el predio no es propio).	X		
	7. Copia de RUT completo		X	La fecha de generación del RUT esta mayor a tres meses
CARPETA CERTIFICACIONES	1. Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X		
	2. Cuando se trate de Fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados. Nota: Dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.	X		No aplica dado que no se trata de una fundación

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

	<p>3. Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad. Cuando la persona jurídica desarrolle en diferentes sedes un mismo programa o modalidad, y administre sus recursos técnicos, administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede. Certificación suscrita por representante legal y/o contador.</p>	X		
	<p>4. Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.</p>	X		
	<p>5. Presentar el presupuesto la vigencia 2023. Así como el acta suscrita por los integrantes del órgano superior definido en los estatutos, en la cual se haya aprobado el mismo.</p>	X		
	<p>6. Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).</p>	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

	7. Certificación suscrita por revisor fiscal donde indique: Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF, que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables, que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno, que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.		X	falta certificación por revisor fiscal donde indique lo referente al No. 7
CARPETA CONTABILIDAD	1. Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF.	X		
	2. Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2023 y lo corrido del año bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio.	X		
	3. Notas o Revelaciones a los Estados Financieros 2023	X		
	4. Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal.	X		
	5. Balance de Comprobación (Período enero 2023 – diciembre 2023).		X	falta balance de comprobación

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

	6. Libros diario, mayor y balances e inventario y balances (si aplica este último).	X		
	7. Copia de la Licencia del Software Contable	X		
	8. Informes de Ingresos y Gastos del último mes pagado por el ICBF de los contratos suscritos, así como su respectivo libro auxiliar.		X	No se adjunta informe de ingresos y gastos del último mes
	9. Conciliación bancaria del último mes pagado por el ICBF.		X	falta conciliación bancaria
	10. Último pago de seguridad social del Talento Humano.		X	Adjuntar pago de seguridad social del mes de diciembre
CARPETA DOCUMENTACIÓN REVISOR FISCAL Y CONTADOR	1. Título profesional	X		
	2. Tarjeta profesional	X		
	3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta central de contadores (actualizado 3 meses de vigencia)		X	Actualizar certificación de antecedentes disciplinarios

(...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, dirigido a la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **YESIKA CUESTA MONCADA** secretaria general de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, envió los documentos solicitados de la primera retroalimentación del componente financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento,

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó el cumplimiento total del componente legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó al grupo jurídico la aprobación del componente de talento humano propuesto para revisión de antecedentes así mismo envió la documentación faltante de la primera revisión del componente legal de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó el cumplimiento total del componente legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el profesional delgado para la revisión del componente financiero del ICBF de la Regional de Cundinamarca informó el cumplimiento total del componente dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informó el estado de cumplimiento de cada uno de los componentes de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** así:

*“(...) Componente legal cumplimiento total
Componente técnico proceso de atención cumple totalmente
Componente técnico salud y nutrición **No cumple con todos los criterios**
Componente financiero cumple con todos los requisitos (...)”.*

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Que tras visita efectuada el día 17 de enero de 2025, a la sede operativa ubicada en la carrera 6 No 11 -15 Piso 3 del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales, la verificación de los requisitos, visita de asistencia técnica y soportes documentales complementarios se concluyó: “(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple	<p>Cumple parcialmente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados. - Información incompleta plan de saneamiento básico. <p>(...)?</p>

Que mediante memorando No. 202544000000010013 de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento Provisional del operador **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, los conceptos Legal, Técnico Modelo de Atención, Administrativo, Técnico de salud y nutrición y Financiero para desacollarar la Modalidad **Centro transitorio** para el Municipio de **Fusagasugá**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

“(...) **CONCEPTO:**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

*renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13 Clases de licencia de Funcionamiento. artículo 13.3 Licencia de funcionamiento provisional numeral modificado por la resolución 8113 de 2019 se establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente", de esta manera y conforme lo anterior se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, por doce (12 meses) y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede Administrativa	Población que atender	
Avenida Suba No 128ª – 51 Barrio Sotileza de Bogotá D.C.	ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTICULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36 HORAS)	Capacidad máxima instalada 6 cupos
Sede operativa Carrera 6 No 11 – 15 tercer Piso Municipio de Fusagasugá Departamento Cundinamarca		

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128ª – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la carrera 6 No. 11 – 15 tercer piso en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 6 cupos.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128ª – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la carrera 6 No. 11 – 15 tercer piso en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para atender Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de 6 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. – Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Cundinamarca a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, queda sometida a las normas legales que regulan el(a) modalidad de centro transitorio en población de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en la sede operativa y/o administrativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la

44000

RESOLUCIÓN No. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Resolución No 3899 de 2010, y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme lo establece el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este instituto.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y control de legalidad: Mauris Yolanda Orozco Hincapie- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y aprobó: Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional
Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo- Contratista Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No:
20254420000019521

Bogotá D.C., 2025-02-25

Padre
WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ
Representante legal Suplente
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**
Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza
Bogota D.C.

Citación de notificación personal de la Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 1:34 p. m.
Para: JOse Anatoly Luckert Quinrero
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Citación de notificación Resolución 0107 del 25/02/2025
Datos adjuntos: Citacion de notificacion.pdf

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Representante legal Suplente

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202544200000019521 de fecha 2025-02-25 de Citación de Notificación de la **Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025**, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Gracias.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Yesenia Lopez Arevalo

De: JOse Anatoly Luckert Quinrero <coordinacionproyectosopan@gmail.com>
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 1:45 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Re: Citación de notificación Resolución 0107 del 25/02/2025

Buen día

Cordial saludo

Señores
ICBF Regional Cundinamarca
Área Jurídica
Bogotá

Dando alcance al mail que antecede, yo Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, actuando como apoderado del representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos , con nit 860005068-3. Acepto la notificación vía correo electrónico de Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025.

Agradezco su atencion y colaboracion

El mar, 25 feb 2025 a la(s) 1:34 p.m., Yesenia Lopez Arevalo (Yesenia.Lopez@icbf.gov.co) escribió:

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Representante legal Suplente

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202544200000019521 de fecha 2025-02-25 de Citación de Notificación de la **Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025**, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025, 1:49 p. m.
Para: JOse Anatoly Luckert Quinrero
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie
Asunto: Aceptación de notificación Resolución 0107 del 25/02/2025
Datos adjuntos: Resolucion Terciarios Provisional.pdf

Padre

Wilson Alexander Restrepo Gutierrez

Representante legal Suplente y apoderado

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 0107 DE FECHA 25/02/2025 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”.

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 25/02/2025, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico coordinacionproyectosopan@gmail.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025 ““POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 – 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO”.

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI _____ NO _____

Gracias.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: JOse Anatoly Luckert Quinrero <coordinacionproyectosopan@gmail.com>

Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 1:45 p. m.

Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación de notificación Resolución 0107 del 25/02/2025

Buen día

Cordial saludo

Señores

ICBF Regional Cundinamarca

Área Jurídica

Bogotá

Dando alcance al mail que antecede, yo Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, actuando como apoderado del representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos , con nit 860005068-3. Acepto la notificación vía correo electrónico de Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025.

Agradezco su atencion y colaboracion

El mar, 25 feb 2025 a la(s) 1:34 p.m., Yesenia Lopez Arevalo (Yesenia.Lopez@icbf.gov.co) escribió:

Padre

WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Representante legal Suplente

Yesenia Lopez Arevalo

De: JOse Anatoly Luckert Quinrero <coordinacionproyectosopan@gmail.com>
Enviado el: martes, 25 de febrero de 2025 1:54 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
Asunto: Re: Aceptación de notificación Resolución 0107 del 25/02/2025

Cordial saludo

Señores

ICBF regional Cundinamarca

Área jurídica

Bogotá

Dando alcance al Mail que antecede , yo Wilson Alexander Restrepo Gutiérrez, actuando como apoderado del representante legal de la congregación de religiosos Terciarios Capuchinos, con Nit 860005068-3. Aceptó la notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0107 de fecha 25/02/2025.

Confirmar recibido del correo marcando con una X:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

Agradezco su atención y colaboración

El mar, 25 feb 2025 a la(s) 1:49 p.m., Yesenia Lopez Arevalo (Yesenia.Lopez@icbf.gov.co) escribió:

Padre

Wilson Alexander Restrepo Gutierrez

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 0107 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025**

Se deja constancia que el día **veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A - 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 No. 11 - 15 TERCER PISO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**", dicha resolución se notificó electrónicamente el día 25 de febrero de 2025 al Representante Legal Suplente padre Wilson Alexander Restrepo Gutierrez de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo - Contratista Grupo Jurídico